

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDSJL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL A.H. AMPLIACIÓN CIUDAD DE LOS CONSTRUCTORES, COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2557992

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:31:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Ampliación o la combinación de los términos anteriores, con fines deportivos y/o servicios de recreación, en el sector público y/o privado. A fin de garantizar una adecuada y óptima ejecución de la obra (partidas) y culminación dentro del plazo establecido en el expediente técnico de la obra y con la calidad esperada, es necesario que el postor presente dentro de su experiencia en todos sus contratos el mismo que debe contener como mínimo los siguientes componentes: - LOSA DEPORTIVA Y/O LOSA DE FUTBOL

Perfilado y nivelación

Base Granular E=0.10 M

Losa y/o Vereda Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ Premezclado - JUNTAS

Junta de Dilatación para veredas y/o Losa - CARPINTERIA METALICA

Suministro e Instalación de Arcos

- PINTURA

- GRADERIAS Y/O TRIBUNA

Encofrado y desencofrado de graderías Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ PG}$ y/o concreto 1:10 + 30%

Pintado de gradería

- CERCO METÁLICO

Cerco metálico y/o cerco de fierro

Perfil de acero circular y/o parante tubo de acero redondo galvanizado de 3"

Pintura en cerco metálico

- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Capacitación en seguridad y salud

Elaboración e implementación del Plan Covid en el Trabajo - MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: - LOSA DEPORTIVA Y/O LOSA DE FUTBOL

Perfilado y nivelación

Base Granular E=0.10 M

Losa y/o Vereda Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ Premezclado - JUNTAS

Junta de Dilatación para veredas y/o Losa - CARPINTERIA METALICA

Suministro e Instalación de Arcos

- PINTURA

- GRADERIAS Y/O TRIBUNA

Encofrado y desencofrado de graderías Concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2 + 50\% \text{ PG}$ y/o concreto 1:10 + 30%

Pintado de gradería

- CERCO METÁLICO

Cerco metálico y/o cerco de fierro

Perfil de acero circular y/o parante tubo de acero redondo galvanizado de 3"

Pintura en cerco metálico

- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL A.H. AMPLIACIÓN CIUDAD DE LOS CONSTRUCTORES, COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2557992

Capacitación en seguridad y salud
Elaboración e implementación del Plan Covid en el Trabajo - MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)".

"Los Requerimientos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra requerida.

ACLARAR que que las características del requerimiento están en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 066-2013/DSU que señala: "...la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse"

Además, se precisa que el ejecutor de obra debe tener experiencia específica en la materia de contratación y por ende facilitar la agilidad en el desarrollo de la obra, reflejando en la calidad y condiciones en la que se debe ejecutar la contratación, motivo por el cual se considera como obra similar: "Creación y/o mejoramiento y/o construcción y/o ampliación o la combinación de los términos anteriores, con fines deportivos y/o servicios de recreación en el sector público y/o privado"

Así mismo, cabe señalar que, en numerosos pronunciamientos, así como, opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, ha manifestado que debe tenerse presente que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución, teniendo así lo dispuesto en el PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR el la cual se detalla lo siguiente:

1.- Conforme lo ha señalado la DTN, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquella objeto del procedimiento de selección, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Además, cabe señalar que la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, señala que: (...) "... el área usuaria reformule dicho requerimiento, y, si bien, a efectos solicitar a los postores la acreditación de la experiencia en la especialidad, puede establecer una serie de componentes que considere pertinentes..."(...)

POR LO CUAL NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDSJL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO EN EL A.H. AMPLIACIÓN CIUDAD DE LOS CONSTRUCTORES, COMUNA 13, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2557992

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	08/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	21:31:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria que de acuerdo al artículo 29° del Reglamento, que señala: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica(...)".

"Los adelantos son sumas de dinero que la Entidad puede otorgar al contratista con el fin de que este pueda contar con determinada liquidez que permita la ejecución correcta y oportuna de las prestaciones del contrato. Al respecto, tratándose de contratos de obra, el artículo 180° del Reglamento prevé las clases de Adelantos que pueden establecerse en los documentos del procedimiento de selección; estos son: (i) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y, (ii) Para materiales o insumos, los que en conjunto deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

En relación con lo expuesto, corresponde señalar que el artículo 38° - Adelantos, establece que la Entidad puede, o no considerar, de ser el caso, entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

Ahora bien, considerando que la pretensión del participante estaría orientada, a que, la Entidad considere el adelanto directo y de materiales, bajo el sustento de cómo no existe adelantos, es probable que el ejecutor tendrá que recurrir a diversas fuentes de financiamiento, que encarecerán la ejecución de la Obra, lo cual, NO tiene sustento técnico.

En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna